

*Curso de iniciación a la gestión
de la Investigación
(Edición 2024 Online)*

La contratación laboral del personal investigador



17 de SEPTIEMBRE 2024



¿Qué
aplico?

Ley Orgánica del Sistema Universitario, y su normativa de desarrollo

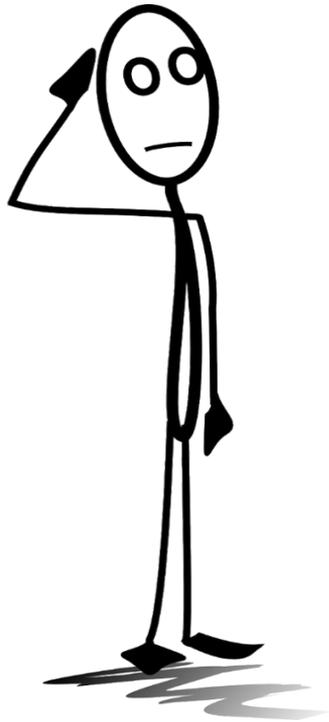
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022.
- Estatuto del personal investigador predoctoral en formación

Por la legislación laboral

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Estatutos de su Universidad

- Desarrollo normativo a nivel de cada Universidad: Reglamento para la Contratación de Personal Investigador y personal colaborador



LOSU, art. 77



UNIVERSITAS
Miguel Hernández

Las universidades públicas podrán contratar personal docente e investigador en régimen laboral, a través de las modalidades de contratación específicas del ámbito universitario que se regulan en esta ley orgánica



Asimismo, podrán contratar, con financiación interna de la universidad o con financiación externa, personal investigador en las modalidades de contrato predoctoral, contrato de acceso de personal investigador doctor, contrato de investigador/a distinguido/a y contrato de actividades científico-técnicas, en los términos previstos por la Ley 14/2011, de 1 de junio



VAMOS A TENER EN CUENTA MARCO NORMATIVO

Ley de la Ciencia



LEY DE CIENCIA

LT

Personal investigador laboral



UNIVERSITAS
Miguel Hernández

MODALIDADES DE CONTRATACIÓN ESPECÍFICAS

- a) Contrato predoctoral.
- b) Contrato de acceso de personal investigador doctor.
- c) Contrato de investigador/a distinguido/a.
- d) Contrato de actividades científico-técnicas.



LEY DE CIENCIA

LT

Personal investigador laboral

MODALIDADES DE CONTRATACIÓN ORDINARIAS

Contrato de duración determinada de
manera residual



Contrato

Predoctoral;

REGULADO ART. 21 LEY DE LA CIENCIA
y desarrollado por el EPIF



OBJETO

- La realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso, por quienes estén en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado Universitario con Grado de al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) o Máster Universitario, o equivalente, y hayan sido admitidos a un programa de doctorado



OBJETO

- TAMBIÉN: la **orientación postdoctoral** por un período máximo de doce meses. En cualquier caso, la duración del contrato no podrá exceder del máximo indicado para este contrato



Requisitos para el Contrato Predoctoral



UNIVERSITAS
Miguel Hernández

1 Titulación Requerida

Es imprescindible contar con una titulación de alto nivel académico. Esto incluye licenciaturas, ingenierías, arquitectura, grados universitarios de al menos 300 créditos ECTS, o un máster universitario.

2 Proyecto de Investigación

El contrato está vinculado a la realización de tareas de investigación en el marco de un proyecto específico y novedoso.

3 Admisión al Programa de Doctorado

Es un requisito indispensable haber sido admitido en un programa de doctorado.



Documentación a adjuntar al contrato

- Escrito de admisión al programa de doctorado expedido por la unidad responsable de dicho programa, o por la escuela de doctorado o posgrado en su caso.
- *A sensu contrario*, no podrán formalizar este tipo de contrato quienes NO lo hagan en el marco de los estudios de doctorado



FORMA

Este contrato se realizará por escrito entre el personal investigador en formación, en su condición de trabajador, y la universidad pública, en su condición de empleador

Entre los elementos esenciales que deben figurar está:

- la identificación del proyecto de investigación
- su duración
- El lugar donde se realizarán las actividades



Categoría

- Personal investigador predoctoral en formación.

Dedicación

- A tiempo completo, no siendo posible celebrar contratos a tiempo parcial



Duración y Renovación del Contrato

1 — Contrato Inicial

El contrato predoctoral tiene una duración inicial de un año.

2 — Prórrogas Anuales

El contrato puede prorrogarse por períodos anuales. Cada prórroga está sujeta a una evaluación positiva por parte de la comisión académica del programa de doctorado o la escuela de doctorado, asegurando así un progreso continuo y satisfactorio en la investigación.

3 — Duración Máxima

La suma del contrato inicial y sus prórrogas **no puede exceder los cuatro años.**



Las prórrogas

Requerirán que se cumplan los siguientes requisitos acumulativos:

- Que el personal investigador permanezca en el programa de doctorado.
- Que aporte un informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado, o en su caso, de la escuela de doctorado.
- Que cada una de las prórrogas sea por un año
- Y que la suma de las diferentes prórrogas más la contratación inicial no excedan de los cuatro años.



Duración

ANTES, La **obtención del título de doctor extingüía** el contrato predoctoral, aunque no se hubiera agotado la duración máxima del mismo. A estos efectos se considera que se ha obtenido el título de doctorado en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral



Duración

AHORA, dicho contrato incluye un periodo de **orientación postdoctoral** por un período máximo de doce meses. Esto es, **obtención el título de doctor, el contrato predoctoral podrá seguir vigente hasta el máximo de 4 años, para que pueda desarrollar este POP.**



COLABORACIÓN EN TAREAS DOCENTES

Podrá colaborar en tareas docentes hasta un máximo de 180 horas durante la extensión del contrato predoctoral, sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales



Retribución I

Para el establecimiento de las retribuciones anteriores se tomará como referencia mínima la categoría correspondiente al Grupo 1 de personal laboral de la tabla salarial recogida en el **convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado**

la retribución del contrato no podrá ser inferior al :

- 56 por 100 durante los dos primeros años.
- 60 por 100 durante el tercer año
- 75 por 100 durante el cuarto año.



Retribución II.



UNIVERSITAS
Miguel Hernández

CONTRATO PREDOCTORAL	RETRIBUCIONES MINIMAS		
	RETRIBUCION BRUTA ANUAL	RETRIBUCION BRUTA MENSUAL (12 pagas)	RETRIBUCION BRUTA MENSUAL (14 pagas)
RETRIBUCION MÍNIMA A PERCIBIR (TIEMPO COMPLETO)	32.465,02	2.705,42	2.318,93
1º año, no inferior a	18.180,41	1.515,03	1.298,60
2º año, no inferior a	18.180,41	1.515,03	1.298,60
3º año, no inferior a	19.479,01	1.623,25	1.391,36
4º año, no inferior a	24.348,77	2.029,06	1.739,20
Prorratio de la cuantía, para percibir idéntica cuantía anual	20.047,15	1.670,60	1.431,94

Miguel Hernández



Especialidades respecto a los tipos de cotización, para los contratos PREDOCTORALES

Contrato PREDOCTORAL

	% Empresa	BONIFICACIÓN contingencias comunes (hasta 2023)	BONIFICACIÓN contingencias comunes (a partir 2023)
TOTAL	33,18%	26,10%	Reducción 115€/mes

En los casos en que corresponda se aplicará BONIFICACIÓN, en la cotización por contingencias comunes:

*Anterior a la entrada en vigor del RDL 1/202. Reducción en la cuota por contingencias comunes: aplicación del **26,10%***

- A partir del RDL 1/2023 (artículo 27): “La contratación de personal investigador bajo la modalidad de contrato predoctoral establecida en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, dará derecho, durante la vigencia del contrato, incluidas sus prórrogas, a una bonificación en la cotización, en los términos establecidos en el artículo 10, de **115 euros/mes**”*



Trámites a seguir:

- Comunicación a los Servicios Públicos de Empleo
- Comunicación del contrato a los representantes legales de los trabajadores
- Alta en la Seguridad Social



FINALIZACIÓN

- A la finalización del contrato por expiración del tiempo convenido, la persona trabajadora tendrá derecho a recibir una **indemnización** de cuantía equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar doce días de salario por cada año de servicio.



Contrato de acceso de personal investigador doctor

REGULADO ART. 22 LEY DE LA CIENCIA



Requisitos

- Sólo podrán concertarse con quienes estén en posesión del **Título de doctor o equivalente**.
- Esta modalidad contractual no establece límites en cuanto a la fecha de obtención del mismo



Objeto

- Realizar primordialmente tareas de investigación, desarrollo, transferencia de conocimiento e innovación, orientadas a la obtención por el personal investigador de **un elevado nivel de perfeccionamiento y especialización profesional**, que conduzcan a la consolidación de su experiencia profesional.



Duración

- La duración del contrato será **al menos de tres años**, y podrá prorrogarse hasta el límite **máximo de seis años**. Las prórrogas no podrán tener una duración inferior a un año.



Retribución

- La retribución de este contrato no podrá ser inferior a la que corresponda al personal investigador que realice actividades análogas.
- Luego podríamos aplicar las mismas retribuciones que las establecidas para los investigadores que formalizan contrato de actividades científico-técnicas.



COLABORACIONES DOCENTES

- podrá prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes relacionadas con la actividad de investigación propuesta, **hasta un máximo de 100 horas anuales.**

Los requisitos exigidos para que se puedan prestar estas colaboraciones :

- a) que se trate de colaboraciones complementarias a su actividad principal que es la investigación;
- b) que las colaboraciones docentes estén relacionadas con la actividad de investigación a desarrollar por el investigador contratado;
- c) que como máximo alcancen las 100 horas anuales;
- d) que exista acuerdo del departamento implicado y aprobación de la entidad para la que se prestan los servicios;
- e) que se cumpla la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.



UNIVERSITAS
Miguel Hernández



Evaluación: “a partir de la finalización del segundo año de contrato, el personal investigador contratado por universidades públicas, podrá someter a evaluación la actividad investigadora desarrollada”

- Pasamos a una evaluación a la que **voluntariamente** puede someterse el investigador contratado, que comprende exclusivamente la actividad investigadora desarrollada por el mismo, sin alcanzar, por tanto, a las posibles colaboraciones docentes desarrolladas por el mismo.
- En el caso del personal contratado por las universidades públicas, la evaluación podrá ser realizada por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o las agencias de evaluación del profesorado de ámbito autonómico, de acuerdo con sus competencias en cada caso.



Tras haber superado la evaluación, el personal investigador podrá obtener una certificación como investigador/a establecido/a (en adelante **certificado R3**).

El certificado R3 como investigador/a establecido/a será reconocido en los procesos selectivos de personal de nuevo ingreso estable que sean convocados por las universidades



En la Oferta de Empleo Público, dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los cuerpos docentes universitarios y a las figuras laborales equivalentes, se establecerá una reserva de un mínimo de un 15 % de plazas para la incorporación de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado R3 de conformidad con el artículo 22.3 o haya superado una evaluación equivalente a la del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3).

En el supuesto de que no se cubran todas las plazas previstas en las reservas del párrafo anterior, las que queden desiertas se acumularán al resto de plazas ofertadas dentro de la tasa de reposición correspondiente a los cuerpos docentes universitarios y a los contratados doctores o las figuras laborales equivalentes.



El personal laboral postdoctoral contratado bajo esta modalidad por las universidades públicas tendrá la consideración de personal docente e investigador a los efectos del desarrollo de la función investigadora.



Trámites a seguir:

- Comunicación a los Servicios Públicos de Empleo
- Comunicación del contrato a los representantes legales de los trabajadores
- Alta en la Seguridad Social



FINALIZACIÓN

- A la finalización del contrato por expiración del tiempo convenido, la persona trabajadora tendrá derecho a recibir una **indemnización** de cuantía equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar doce días de salario por cada año de servicio.



Contrato de investigador/a distinguido/a

REGULADO ART. 23 LEY DE LA CIENCIA



Destinatarios con los que suscribir el contrato

- Con investigadores/as españoles/as o extranjeros/as de reconocido prestigio que se encuentren en posesión del título de Doctor o Doctora y que gocen de una **reputación internacional** consolidada basada en la excelencia de sus contribuciones en el ámbito científico o técnico.
- También con tecnólogos/as que gocen de una reputación internacional consolidada basada en la excelencia de sus contribuciones, tanto en el avance de técnicas concretas de investigación, como en valorización y transferencia del conocimiento e innovación que han generado



Objeto

- la dirección
 - ❖ de equipos humanos como investigador/a principal,
 - ❖ de centros de investigación o transferencia de conocimiento e innovación,
 - ❖ o de instalaciones y programas científicos y tecnológicos singulares de gran relevancia en el ámbito de conocimiento de que se trate en el marco de las funciones y objetivos del empleador.



PACTO EXPRESO ENTRE LAS PARTES PARA DETERMINAR:

- Duración del contrato
- Duración de la jornada laboral
- El horario
- Objetivos a cumplir



COLABORACIONES DOCENTES

- podrá prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes relacionadas con la actividad de investigación propuesta, **hasta un máximo de 100 horas anuales**.

Los requisitos exigidos para que se puedan prestar estas colaboraciones :

- a) que se trate de colaboraciones complementarias a su actividad principal que es la investigación;
- b) que las colaboraciones docentes estén relacionadas con la actividad de investigación a desarrollar por el investigador contratado;
- c) que como máximo alcancen las 100 horas anuales;
- d) que exista acuerdo del departamento implicado y aprobación de la entidad para la que se prestan los servicios;
- e) que se cumpla la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.



Contrato de actividades científico-técnicas

REGULADO ART. 23 BIS LEY DE LA CIENCIA



GRAN RETO: Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre

Fin de Contratos de Obra y Servicio

La nueva ley elimina la posibilidad de celebrar contratos de duración determinada.

Contratación Indefinida Obligatoria

Ahora todos los contratos deben ser de carácter indefinido. Salvo excepciones ligadas a PRTRs

Impacto en Proyectos de Investigación

Esto genera incertidumbre en la gestión de personal para proyectos de investigación.



OBJETO

- La realización de actividades vinculadas a **líneas de investigación** o de servicios científico-técnicos, incluyendo la gestión científico-técnica de estas líneas

LINEAS

- Conjunto de conocimientos, inquietudes, productos y proyectos, contruidos de manera sistemática alrededor de un eje temático en el que confluyan actividades realizadas por uno o más grupos de investigación y requerirá su desarrollo siguiendo las pautas metodológicas adecuadas en forma de proyectos o contratos de I+D+I.



EQUIPO DE TRABAJO MULTIDISCIPLINAR

Planteamiento sobre una Normativa de creación, mantenimiento y extinción de Líneas de Investigación



Aplicación de la normativa desde el punto de vista presupuestario, de la gestión de la investigación, y contratación laboral



Constituido para el estudio y desarrollo de normativa interna que permita la nueva modalidad de contratación INDEFINIDA desde los diferentes ámbitos de la gestión





Servicio de PTGAS y PI:

Objetivo: permitir dar las máximas garantías en la legalidad del contrato laboral indefinido.

Servicio de Gestión de la Investigación-OTRI:

Objetivo:

- Verificar el seguimiento, tanto del proyecto como de la parte económica adjudicada para la realización del proyecto, al pasar a formar parte de la línea, teniendo en consideración la idiosincrasia de cada proyecto
- Verificar cómo actuar en los casos de indemnización según la tipología de cada proyecto.



Servicio de Gestión Presupuestaria y Patrimonial:

- Objetivo: Garantizar que las actividades finalistas que quedaran encuadradas en la línea de investigación pudieran contar con un seguimiento presupuestario individual de la misma (*de la actividad finalista*), al mismo tiempo que éstas quedaran englobadas en un solo centro de gasto (*el de la línea*).

Servicio de Profesorado, Nómina y Seguridad Social:

- Objetivo: Garantizar que la línea de investigación quedara definida de tal manera que todos los conceptos de abono y seguridad social, e imputación de los mismos, quedan claramente delimitados a los efectos de su posible justificación, dentro de los programas informáticos existentes.

Servicio de Innovación y Planificación Tecnológica:

- Objetivo: Contar con las aplicaciones informáticas imprescindibles de control y seguimiento de las líneas de investigación, y las afectaciones que tiene en las aplicaciones económicas, de investigación y de recursos humanos



LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Procedimiento aprobación y reconocimiento

Aprobación por Consejo de Gobierno del procedimiento para el RECONOCIMIENTO de LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

- **Solicitud, reconocimiento y registro** de las líneas de investigación, como herramienta de gestión.
- **Adscripción** de las actividades finalistas/proyectos de investigación a la línea de investigación



Procedimiento de Creación de Línea

Investigador propone Línea –
Director Departamento/Instituto aprueba – VI valida

Investigador vincula actividad finalista a línea de investigación – VI valida y **SGI-OTRI** comprueba la vinculación en sus aplicaciones informáticas.

SGI – OTRI abre orgánica asociada a la línea y comunica a **SGPyP**

SGPyP activa la orgánica y la comunica al **IP** y su personal administrativo



Los contratos de actividades científico-técnicas

- De duración indefinida
- No formarán parte de la Oferta de Empleo Público ni de los instrumentos similares de gestión de las necesidades de personal a que se refiere el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ni su convocatoria estará limitada por la masa salarial del personal laboral.



CLAUSULAS A DESTACAR

- **PRIMERA.-** Las actividades o servicios científico-técnicos a realizar por parte de D. XXXXXXXX, se desarrollarán en el marco de la Línea de Investigación "**Redes 6G para comunicaciones extremas de corto alcance**", cuyo responsable es el Profesor **D. XXXXX**, conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria del proceso selectivo con referencia **XXXX**.
- Dichas actividades se llevarán a cabo bajo el amparo de la Actividad Finalista/Proyecto de Investigación y financiación descritos en Adenda/s que completa este contrato.



CLAUSULAS A DESTACAR

NOVENA.- (...) Asimismo, serán **causas objetivas de extinción** del presente contrato, las previstas en el artículo 52 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con especial mención la correspondiente a **la anulación de la vigencia de la Actividad Finalista/Proyecto de Investigación** citado en la cláusula Primera del presente contrato y descrita en Adenda/s que completa este contrato, y **la falta o insuficiencia presupuestaria de dicha Actividad/Proyecto** necesaria para el mantenimiento de la relación contractual derivada de la ayuda o subvención concedida a la Universidad, y de la que se deriva la suscripción del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.e) del Estatuto de los Trabajadores.





CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CIENTÍFICO-TECNICAS POR PERSONAL INVESTIGADOR

Elche, a 01 de enero de 2024

REUNIDOS

De una parte [redacted] de la Universidad Miguel Hernández de Elche, con CIF Nº [redacted] y Código Cuenta de Cotización a la Seguridad Social de la Empresa Nº [redacted].

De otra parte, D^a. [redacted], mayor de edad, con NIE: [redacted], fecha de nacimiento 29/10/1993, con domicilio en CL [redacted], titulación académica de [redacted], nº Seguridad Social [redacted] actuando en nombre e interés propio;

Ambas partes con plena capacidad para celebrar el contrato, acuerdan celebrar el mismo de acuerdo con la normativa vigente y conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las actividades o servicios científico-técnicos a realizar por parte D^a. [redacted], se desarrollarán en el marco de la Línea de Investigación "Neurobiología neurosensorial: fisiopatología y farmacología", cuyo responsable es el Profesor D. [redacted], conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria del proceso selectivo con referencia [redacted] /23.

Dichas actividades se llevarán a cabo bajo el amparo de la Actividad Finalista/Proyecto de Investigación y financiación descritos en Adenda/s que completa este contrato.

SEGUNDA.- La duración del presente Contrato laboral será INDEFINIDA e iniciará sus efectos con fecha 01/01/2024. Su vigencia quedará vinculada a la línea de investigación objeto del contrato, que estará determinada por la duración y la disponibilidad presupuestaria de la Actividad Finalista/Proyecto de Investigación que financia el mismo, recogido en Adenda/s al presente contrato.

En todo caso la relación contractual que se formaliza con la suscripción del presente contrato, estará sujeta y sometida a las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria que rige dicha actividad/proyecto.

TERCERA.- Esta relación laboral se pacta por un período prueba inicial de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Durante dicho período, ambas partes podrán rescindirlo en cualquier momento sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna. A tales efectos se acuerda expresamente que la situación de Incapacidad Temporal producida durante el período de prueba interrumpirá éste, rescindiéndose una vez terminada la incapacidad.

CUARTA.- El/La trabajador/a tendrá como centro de trabajo y estará adscrito al INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

No obstante, si como consecuencia del desarrollo de la prestación de servicios para el proyecto de investigación el trabajador tuviera que llevar a cabo su actividad en otro lugar distinto, bien de la propia Universidad o bien de otra entidad que pueda poner a disposición medios materiales para realizar el proyecto, vendrá obligado a trasladarse a realizar los trabajos que le son propios en aquel lugar, sin que con ello se desvirtúe la naturaleza del presente contrato, ya que dichos trabajos serán necesarios o imprescindibles para el proyecto de investigación.

Su categoría laboral será la de INVESTIGADOR JUNIOR siendo afiliado/a y/o dado de alta régimen General de la Seguridad Social.

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

Avda. de la Universidad, s/n - 03202 Elche (Alicante)



QUINTA.- La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, de lunes a viernes, ambos inclusive. Al respecto se determina que la jornada, vacaciones, descansos y demás conceptos relacionados, se adaptarán a las normas legales o pactadas, presentes o futuras que regulen estas materias.

SEXTA.- Como contraprestación a la realización de sus servicios el/la trabajador/a, percibirá la retribución mensual bruta por todos los conceptos salariales (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias) de: [redacted] €/Mes.

Las retribuciones íntegras devengadas por el/la trabajador/a quedarán sujetas a las deducciones y retenciones que legalmente procedan en cada momento, de acuerdo con las disposiciones de aplicación en materia de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y cotización al Régimen General de la Seguridad Social.

SEPTIMA.- A la finalización del contrato, el trabajador tendrá derecho a percibir una indemnización de cuantía equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar 20 días de salario por cada año de servicio, hasta un máximo de 12 mensualidades, según lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores, o la establecida, en su caso, en la normativa específica que sea de aplicación.

OCTAVA.- La duración de las vacaciones anuales será de un mes. Si el período de prestación de servicios fuese inferior a un año, se disfrutará la parte proporcional al tiempo trabajado.

NOVENA.- Serán causas de resolución del presente contrato, las causas de extinción previstas en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y normas de desarrollo y concordantes.

Asimismo, serán causas objetivas de extinción del presente contrato, las previstas en el artículo 52 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con especial mención la correspondiente a la anulación de la vigencia de la Actividad Finalista/Proyecto de Investigación citado en la cláusula Primera del presente contrato y descrita en Adenda/s que completa este contrato, y la falta o insuficiencia presupuestaria de dicha Actividad/Proyecto necesaria para el mantenimiento de la relación contractual derivada de la ayuda o subvención concedida a la Universidad, y de la que se deriva la suscripción del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.e) del Estatuto de los Trabajadores.

DECIMA.- El/La trabajador/a tendrá derecho a aparecer como inventor o autor en los títulos de protección de los resultados obtenidos, otorgándosele, en cuanto a los derechos y obligaciones derivados del reparto de beneficios, el mismo tratamiento que al personal con vinculación funcional con la Universidad.

El/La trabajador/a prestará la debida colaboración para hacer efectiva la titularidad de la Universidad sobre los resultados obtenidos. Esta colaboración incluye la firma de documentos necesarios para la tramitación de los títulos de propiedad industrial/intelectual.

El/La trabajador/a quedará sometido a la obligación de confidencialidad sobre cualquier información a la que pueda tener acceso en el desempeño de su actividad en la Universidad.

Consecuentemente, el/la trabajador/a precisará con carácter previo a la realización de cualquier publicación sobre resultados obtenidos, de la autorización explícita de la Universidad, a través del profesor responsable del presente contrato.

COMPATIBILIDADES: El interesado podrá, a petición propia, prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes relacionadas con la actividad de investigación propuesta, hasta un máximo de 80 horas anuales, previo acuerdo con el profesor responsable del proyecto, visto bueno del director de departamento implicado, y, en todo caso, con la aprobación del Vicerrector/a que suscribe, y el competente en materia de docencia, y respetando la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.



UNIVERSITAS
Miguel Hernández





DECIMOPRIMERA.- El presente contrato se suscribe en virtud del artículo 23.bis de la Ley 14/2011, y se regulará por lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación y particularmente por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, con las modificaciones operadas por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por el Real Decreto-ley 8/2022, de 5 de abril, de medidas urgentes en el ámbito de la contratación laboral del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación y por el III Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunitat Valenciana, así como por todas aquellas disposiciones normativas que modifiquen o desarrollen el Estatuto de los Trabajadores.

DECIMOSEGUNDA.- En todo lo no pactado en este Contrato, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, y demás legislación laboral vigente.

DECIMOTERCERA.- El presente contrato se registrará telemáticamente a través de la página web del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

El/La Trabajador/a.

El Vicerrector de Investigación y Transferencia.
El Rector (Por delegación de RR 01246/2023 de 18 de mayo de 2023, DOGV núm. 9600, de 22 de mayo de 2023)

Fdo.:

Fdo.:

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE
Avda. de la Universidad, s/n – 03202 Elche (Alicante)





ADENDA Nº 1

AL CONTRATO INDEFINIDO FORMALIZADO CONFORME AL ARTÍCULO 23 BIS DE LA LEY 14/2011,
DE 1 DE JUNIO, DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN

Suscrito entre la Universidad Miguel Hernández de Elche y el trabajador/a D^a. [REDACTED],
ligado a la LÍNEA DE INVESTIGACIÓN "Neurobiología neurosensorial: fisiopatología y
farmacología".

Con referencia al contrato indefinido referido anteriormente, suscrito con fecha 01/01/2024, y conforme a
lo establecido en su cláusula PRIMERA, las actividades desarrolladas en el ámbito del contrato, serán las
relativas a la Actividad Finalista/Proyecto de I+D+I denominado "Valorización de residuos de fruta a
materias primas de base microalgal para obtener nuevos productos de alto valor añadido y
reducir emisiones de CO2", [REDACTED] Código de Proyecto: 2023/NAC/00093 y
consistirán en:

- Cultivo de células cutáneas y neuronas sensoriales.
- Evaluación de la actividad biológica de extractos vegetales que incluyen ensayos celulares de actividad despigmentante, de actividad antioxidante, de capacidad regenerativa.
- Ensayos de viabilidad celular in vitro.

Y cualquier otra tarea que pueda surgir de las actividades necesarias para la ejecución de la Actividad Finalista/Proyecto de I+D+I anteriormente referenciado.

Este contrato está financiado por la Unión Europea a través del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana 2021-2027.

Dicha Actividad/Proyecto tiene un periodo de vigencia hasta el 31/12/2025, y se financia con cargo a la partida presupuestaria/centro de gasto 51DQ0116IP 541A 68301, que cuenta actualmente con financiación para dar cobertura a dicho contrato durante el periodo comprendido entre el 01/01/2024 y el 31/12/2024, siendo el Investigador responsable D. [REDACTED].

En cuyos términos ambas partes contratantes dejan redactado el presente documento, ratificándose en su contenido, firmándolo por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha arriba expresada.

El/La Trabajador/a

El Vicerrector de Investigación y Transferencia.
El Rector (Por delegación de RR 01246/2023 de 18 de mayo de 2023, DOGV núm. 9600, de 22 de mayo de 2023)

Fdo.: [REDACTED]

Fdo.: [REDACTED]



CLAUSULAS A DESTACAR

Con referencia al contrato indefinido referido anteriormente, suscrito con fecha 08/09/2023, y conforme a lo establecido en su clausula PRIMERA, **las actividades desarrolladas en el ámbito del contrato, serán las relativas a la Actividad Finalista/Proyecto de I+D+I denominado "6G-SHINE-6G Short range extreme communication IN Entities"**, con referencia: **101095738**. Código de Proyecto: 2023/INT/00002, **y consistirán en:**

-XXXXXXXXXXXX



IMPORTANTE ESPECIFICAR
LAS FUNCIONES A REALIZAR
PORQUE PUEDE MOTIVAR LA
FINALIZACIÓN DEL
CONTRATO POR CAUSAS
OBJETIVAS.



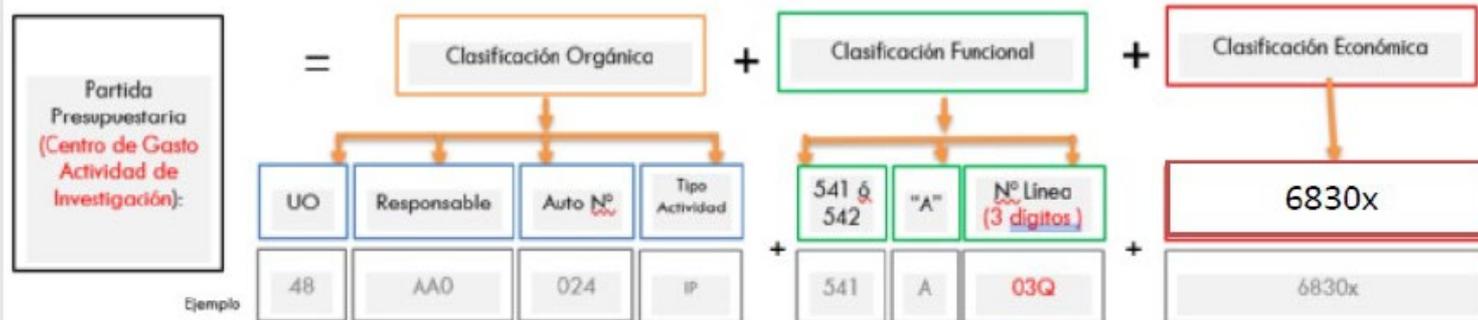
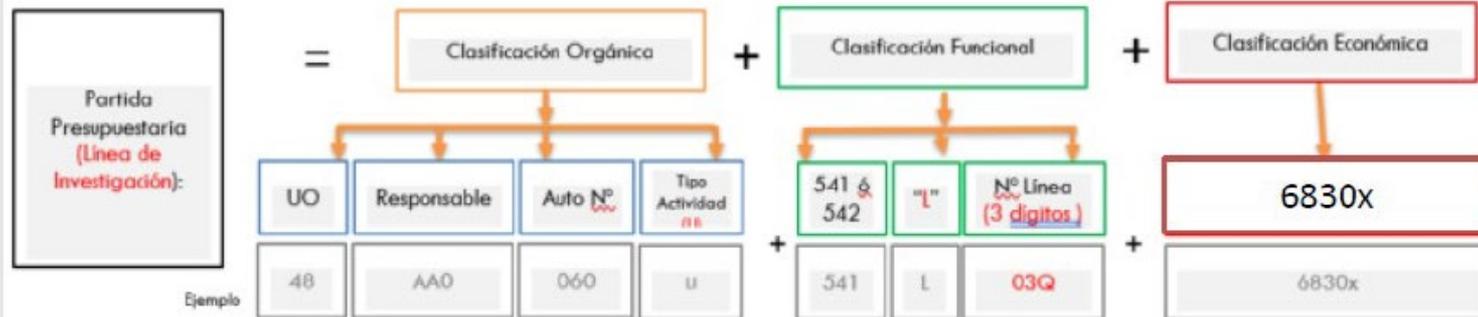
ADAPTACIÓN DE LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

Integrando en el presupuesto las líneas de investigación, como herramienta de:

- Vinculación de las actividades finalistas y proyectos de investigación, que daban soporte a las contrataciones laborales
- Registro de partida presupuestaria que soporta el crédito vinculado a las indemnizaciones por finalización de contrato



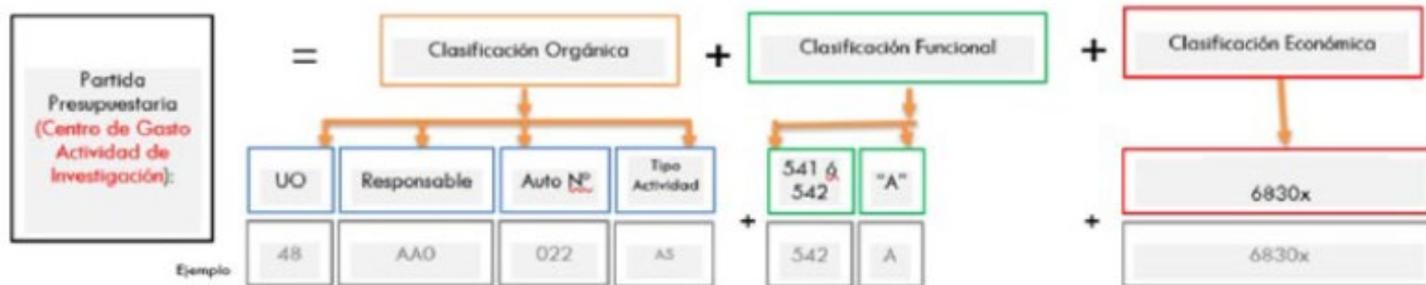
2.1. Codificación Centros de Gastos Adscritos a Línea



Gestión eficiente de los créditos y sus remanentes en Investigación



2.2. Codificación Centros de Gastos **NO** Adscritos a Línea



Gestión eficiente de los créditos y sus remanentes en Investigación



RC por cada partida

presupuestaria:

- Por el Coste de Indemnización:
Partida Línea
- Por el Coste del contrato: Partida
Actividad Finalista.

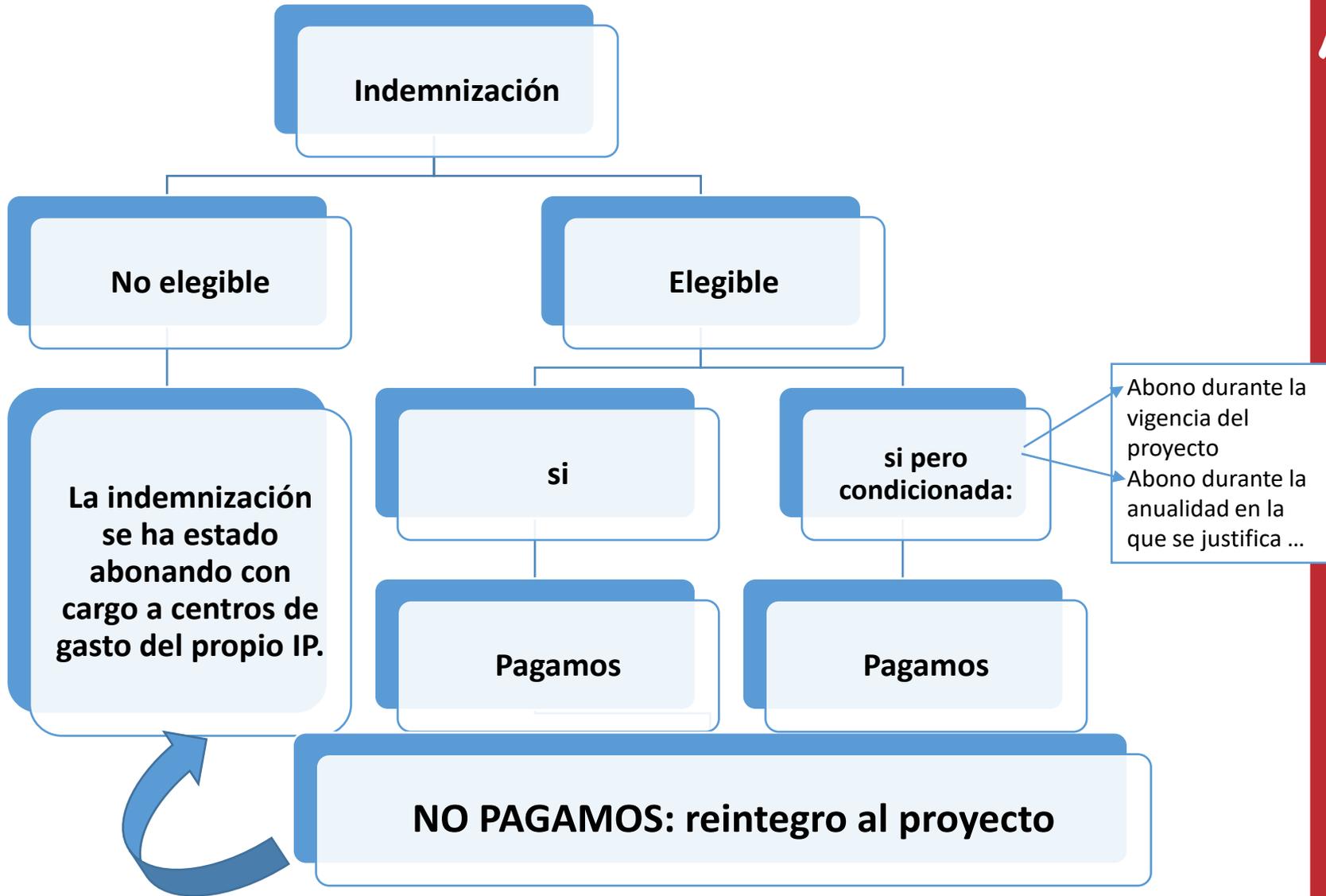




UNIVERSITAS
Miguel Hernández

SITUACIONES e INCIDENCIAS, ligadas a la indemnización







UNIVERSITAS
Miguel Hernández

SITUACIONES e INCIDENCIAS, ligadas al Contrato laboral indefinido



Contrato indefinido ligado a actividad finalista que, durante la vigencia de la misma, tiene diferentes condicionantes

Por imposición de la ayuda:

Diferente Financiación

Año 1: X€; Año 2: X€+1; Año 3: X€+2

Por necesidad en la ejecución del proyecto:

Diferente dedicación horaria



MODIFICACIÓN DE ADENDA

Modificación retributiva

Modificación horaria y retributiva



Previa justificación del IP



Y, aceptación de la personas interesada



Personal contratado con cargo a una línea, en el ámbito del proyecto del IP1, que finalizado este proyecto, continua, porque la línea cuenta con el proyecto del IP2

Diferente Retribución

Diferente dedicación horaria

MODIFICACIÓN DE ADENDA

Modificación retributiva

Modificación horaria y retributiva

Previa justificación del IP

Y, aceptación de la personas interesada



Personal contratado con cargo a una línea que llega a su fin



En paralelo, nueva convocatoria, con mismo candidato seleccionado, con fecha inicio al día siguiente del de la finalización de la línea del contrato anterior

NUEVO CONTRATO CON
NUEVA ADENDA

ABONO DE LA
INDEMNIZACIÓN POR
FINALIZACIÓN DEL
ANTERIOR CONTRATO



Ayudas Ramón y Cajal convocatoria 2022

SEPTIEMBRE 2023:
Formalización de contrato con personal investigador, en la modalidad de contrato indefinido de actividades científico técnicas ligado a una línea de investigación



Resolución 2023:
Posibilita contratación indefinida: "Los contratos podrán tener desde su inicio carácter indefinido, o ser sustituidos por otros con este carácter a lo largo del periodo de ayuda, sin que por ello se altere ninguna de las disposiciones establecidas para las ayudas para la contratación"



Diciembre de 2023:
resolución adjudicación ayuda.



ENERO 2024:
Adenda nº2 del contrato indefinido vinculada a la misma línea de investigación y adscrita a la nueva Ayuda Ramón y Cajal

EXPEDIENTE DE REINTREGRO POR INCUMPLIMIENTO DE LA CONVOCATORIA



LEY DE CIENCIA

LT

Personal investigador laboral

MODALIDADES DE CONTRATACIÓN ORDINARIAS

Contrato de duración determinada de
manera residual



Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo

Disposición adicional quinta. *Contratación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Fondos de la Unión Europea.*

Se podrán suscribir **contratos de duración determinada**, siempre que dichos contratos se encuentren asociados a la estricta ejecución de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y solo por el tiempo necesario para la ejecución de los citados proyectos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación para la suscripción de contratos de duración determinada que resulten necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea (*no competitivos*).

Los citados contratos se realizarán de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y en los términos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.



Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo

Disposición transitoria tercera. *Régimen transitorio aplicable a los contratos de duración determinada celebrados antes del 31 de diciembre de 2021*

Asimismo, los contratos por obra o servicio determinados celebrados por las Administraciones Públicas y sus organismos públicos vinculados o dependientes, previstos en normas con rango de ley, vinculados a un proyecto específico de investigación o de inversión de duración superior a tres años y que estén vigentes en la fecha señalada en el párrafo anterior, mantendrán su vigencia hasta el cumplimiento de la duración fijada de acuerdo a su normativa de aplicación, con el límite máximo de tres años contados a partir de la citada fecha, esto es, **hasta 31 de diciembre de 2024.**





UNIVERSITAS
Miguel Hernández

Contratación de personal extranjero



Alemania
Bélgica
Croacia
Dinamarca
España
Francia
Irlanda
Letonia
Luxemburgo
Países Bajos
Suecia
Bulgaria
Eslovaquia
Estonia

Grecia
Malta
Polonia
República Checa
Austria
Chipre
Eslovenia
Finlandia
Hungría
Italia
Lituania
Portugal
Rumanía.



*Ley Orgánica sobre
derechos y libertades de
los extranjeros en
España.*



ENTRADA EN ESPAÑA

ESTANCIAS DE HASTA TRES MESES

DE MÁS DE TRES MESES

NO NECESITAN VISADO

VISADO

TEMPORAL: de 90 días a 5 años

PERMANENTE



ENTRADA EN ESPAÑA. Residencia Temporal en España

Sin realizar actividades laborales

Para realizar actividades laborales

Autorización de estancia por estudios, movilidad de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado

Autorización de trabajo



AUTORIZACIÓN DE
TRABAJO



AUTORIZACIÓN DE
RESIDENCIA Y
TRABAJO PARA LA
INVESTIGACIÓN



AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA y TRABAJO PARA LA INVESTIGACIÓN

NORMATIVA APLICABLE:

- **Ley 14/2013. de 27 de septiembre**, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización
- **Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto**, de transposición de directivas en materia de protección de los compromisos por pensiones con los trabajadores, prevención del blanqueo de capitales y requisitos de entrada y residencia de nacionales de países terceros y por el que se modifica la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **Real Decreto 557/2011, de 20 de abril**, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.



AUTORIZACIÓN DE TRABAJO PARA LA INVESTIGACIÓN

- **OBJETIVO:**

Facilitar la entrada en España de extranjeros no comunitarios, que deseen realizar actividades de formación e investigación en una Universidad, en entidades empresariales o centro de I+D+i o en un organismo de investigación establecido en España.

- **DIRIGIDO A:**

- Personal Investigador
- Personal colaborador en tareas de investigación

*Los familiares podrán solicitar de forma conjunta o sucesiva, la autorización, y en su caso visado. Se considerará: cónyuge o pareja de hecho/hijos menores de edad o mayores que dependan económicamente del titular/ascendientes a cargo

- **TRÁMITE:**

Solicitud de autorización en régimen de residencia para formación e I+D+i.

- **QUIEN debe presentar la solicitud de autorización:**

Para las solicitudes iniciales, es la propia Universidad la que debe presentar por medios telemáticos, la solicitud ante la **Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos (UGE)** del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Se deberá utilizar el [Modelo de solicitud](#) de autorización actualizado firmado.

- **DURACIÓN:**

Permitirá residir e investigar en España por un periodo de hasta 2 años o la duración del contrato o convenio de acogida.



PERSONAL EN SITUACIÓN REGULAR

con permiso de Autorización de estancia por estudios, movilidad de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado

PUEDE INICIAR VINCULACIÓN LABORAL.

SIN PERJUICIO DE LA CORRESPONDIENTE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PARA LA INVESTIGACIÓN







